



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE LOS RÍOS Y
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO, REGIÓN DE
LOS RÍOS**

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 628

VALDIVIA, 23 de octubre del 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°5393/2011 que Delega Facultades, en los Niveles Jerárquicos Señalados, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

2. Que, por otra parte, DICREP es una institución del Estado, de carácter social y económico, que tiene por finalidad otorgar crédito prendario en forma simple y oportuna, resguardando las especies entregadas en garantía. Asimismo, actúa en apoyo del Estado en remates fiscales y como órgano auxiliar de la Justicia en la implementación de las acciones que le son demandadas. Todo lo anterior, en el marco de procesos de gestión modernos, eficientes, transparentes y de clara orientación al usuario.

3. Que, Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio

Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE convenio marco de colaboración y transferencia de información, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2020, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional de los Ríos, y la Dirección General de Crédito Prendario Región de los Ríos, cuyo texto es el que sigue;

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGION DE LOS RIOS

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO

En Valdivia, a 14 de septiembre de 2020, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, Dirección Regional Los Ríos, en adelante e indistintamente "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos, por su Directora Regional doña Ana Delgado Puentes, ambos domiciliados en Maipú N° 130, oficina N° 201 comuna y ciudad de Valdivia y la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO, en adelante e indistintamente "DICREP", RUT N° 61.504.000-2, representado por su Director General don Jon Andoni Elorrieta Abasolo, Ingeniero Comercial, [REDACTED] ambos domiciliados en San Antonio N° 427, comuna de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El INE, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, de carácter técnico e independiente, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.
2. En este contexto el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal

calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

3. Por su parte, DICREP es una institución del Estado, de carácter social y económico, que tiene por finalidad otorgar crédito prendario en forma simple y oportuna, resguardando las especies entregadas en garantía. Asimismo, actúa en apoyo del Estado en remates fiscales y como órgano auxiliar de la Justicia en la implementación de las acciones que le son demandadas. Todo lo anterior, en el marco de procesos de gestión modernos, eficientes, transparentes y de clara orientación al usuario.
4. Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente Convenio de colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferir información relacionada al campo del Crédito Prendario para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos con que cuenta DICREP.

TERCERO: COMPROMISOS

El INE se compromete a:

1. Compartir información estadística, metodologías y bases de datos de público conocimiento; manteniendo siempre la estricta observancia de las normas sobre Secreto Estadístico contempladas en su ley orgánica.
2. Generar las instancias previas y oportunas, que permitan acordar de forma conjunta, el diseño de resultados que rigen a la publicación de información estadística derivada de los datos transferidos, y definir proceso de validación, análisis y visación de publicación.
3. Ofrecer charlas, talleres o participación en seminarios sobre las publicaciones que el INE produce a nivel regional o nacional, a los funcionarios de DICREP, u otras instancias de asistencia técnica de índole más específico, según disponibilidad legal y presupuestaria, en caso de ser requerido y que respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.
4. Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales y nacionales, como para señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE como institución y su rol social.

5. Proveer capacitación en el uso de las bases de datos públicas que dispone el INE, como lo es de censos de población y viviendas, y de estadísticas de la Encuesta Nacional del empleo.

DICREP se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento del INE, información acerca de **registros administrativos en el ámbito del Crédito Prendario** para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos, con el fin de aumentar las fuentes de información disponibles para visibilizar la dinámica del sector.
2. Facilitar los criterios metodológicos bajo los cuales se genera información de registros administrativos en el ámbito del Crédito Prendario
3. Generar instancias de asistencia técnica para el análisis de datos en el ámbito de del Crédito Prendario.
4. Proveer de sala de capacitación si la dispone a requerimientos del INE.

Todo requerimiento relacionado a este Convenio DICREP de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo Anexos simples al presente Convenio.

CUARTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre DICREP y el INE, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

- Por parte de DICREP, actuará como contraparte técnica, el Administrador de la Unidad de Crédito de Valdivia, Sr. Luis Gana Cabas, o la persona que lo subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.
- Por parte del INE, actuará como contraparte técnica, el jefe de la Unidad Técnica Rodrigo De La Rosa Lagos o la persona que la subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

- 1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
- 2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
- 3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;

- 4) Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
- 5) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales lgana@dicrep.cl y rodrigo.delarosa@ine.cl correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los funcionarios, representantes o delegados, tanto del INE como de DICREP que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de DICREP quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo N°247 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior, se conviene que toda información que el INE entregue a DICREP, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no DICREP posible identificar a los/las informantes. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los/las funcionario/as y personal de INE, así como los/las funcionario/as y personal de DICREP y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionario/as hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y DICREP les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos copias en poder del INE y las otras dos en poder del DICREP.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de Don **Jon Andoni Elorrieta Abasolo** para representar a la Dirección General del Crédito Prendario en calidad de Director General, consta en el Decreto número 19, del 30 de abril del 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la personería de la Directora Regional del INE, doña **Ana Delgado Puentes**, para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/354/2018, de fecha 11 de abril de 2018 del Instituto Nacional de Estadísticas, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393 de 2011 del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ana Delgado Puentes'.

Ana Delgado Puentes
Directora Regional de Estadísticas
Región de Los Ríos

ADP/KBN

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Administrativa y Financiera, INE Los Ríos
- Interesados